



EXCLUSIONES

El Plan de Salud contratado bajo el presente documento no cubre los gastos derivados o relacionados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Curas de reposo o de sueño
- b) Cirugía plástica que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente por ser de naturaleza cosmética, estética o suntuaria
- c) Cirugía estética para fines de embellecimiento
- d) Todo daño derivado de la autoeliminación o lesiones autoinflingidas
- e) Odontología estética, periodoncia y ortodoncia
- f) Lentes de contacto

La cobertura otorgada está restringida únicamente a lo estipulado en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), aprobado por Decreto Supremo N° 16-2009-SA. Por lo tanto, se excluye de la cobertura toda condición, diagnóstico, procedimiento y tratamiento que no esté incluido en el PEAS.